UNIVERSIDAD NACIONAL
TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 019-2026-UNTELS-AU

Villa El Salvador, 30 de octubre de 2026

VISTO:

El Acta de la Sesión Extraordinaria de Asamblea Universitaria N.° 003-2026-UNTELS-AU, de fecha 29 de octubre de 2026; el Memorándum N.° 028-2026-UNTELS-AU-P, de fecha 14 de octubre de 2026, y la Citación N.° 004-2026-UNTELS-AU; la Resolución de Asamblea Universitaria N.° 018-2026-UNTELS-AU, que acepta la renuncia del PhD Jorge Alejandro Sánchez Garcés al Comité Electoral Universitario el Proveído N.° 01438-2026-UNTELS-R (Expediente N.° 2978) y el Proveído N.° 01539-2026-UNTELS-R (Expediente N.° 3180); la Resolución de Asamblea Universitaria N.° 007-2026-UNTELS-AU, de fecha 30 de junio de 2026, y su Fe de Erratas de fecha 10 de julio de 2026; la Resolución de Asamblea Universitaria N.° 010-2026-UNTELS-AU; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, el artículo 8 de la Ley N.° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria y precisa que, en el régimen de gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades (numeral 8.2); y el artículo 72 de la misma ley dispone que cada universidad pública tiene un Comité Electoral Universitario, elegido por la Asamblea Universitaria cada vez que ocurre un proceso electoral, que es autónomo y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales;

Que, el Reglamento Interno de la Asamblea Universitaria – RIAU, aprobado por Resolución de Asamblea Universitaria N.° 006-2023-UNTELS-AU, establece que la Asamblea Universitaria es el máximo órgano de gobierno de la Universidad (artículo 2), que le corresponde elegir a los integrantes del Comité Electoral Universitario y ejercer las demás atribuciones que le otorgan la ley universitaria y el Estatuto (artículo 11, literales e)), que el quórum de sus sesiones es la mitad más uno del número legal de sus miembros (artículo 21), que la sesión extraordinaria se sujeta únicamente a los puntos de agenda de la convocatoria (artículo 23) y que sus acuerdos se adoptan por mayoría simple (artículo 25);

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.° 006-2026-JUS (en adelante, el TUO de la LPAG), exige que los actos de los órganos colegiados cumplan los requisitos de sesión, quórum y deliberación (numeral 1 del artículo 3), que estén debidamente motivados, pudiendo motivarse por remisión a informes y decisiones que obren en el expediente (artículo 6), y regula el quórum para sesiones (artículo 99), el quórum para votaciones (artículo 100), el acta de sesión (artículo 102) y la eficacia del acto a partir de su notificación (artículo 16);

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, aprobado por Resolución de Asamblea Universitaria N.° 006-2024-UNTELS-AU y sus modificatorias, regula en su artículo 143 los impedimentos para integrar el Comité Electoral Universitario;

Que, mediante Resolución de Asamblea Universitaria N.° 007-2026-UNTELS-AU, de fecha 30 de junio de 2026, y conforme al acuerdo de la sesión ordinaria del 25 de junio de 2026, se conformó el Comité Electoral de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur para el periodo 2026 – 2028, integrado por tres (03) docentes principales titulares, dos (02) docentes asociados titulares, un (01) docente auxiliar titular y tres (03) estudiantes titulares, entre ellos el PhD Jorge Alejandro Sánchez Garcés como docente principal titular; composición que fue precisada mediante Fe de Erratas de fecha 10 de julio de 2026, al amparo del numeral 201.1 del artículo 201 del TUO de la LPAG, en el extremo del segundo apellido de la estudiante Estrella Lucero Quispe Herrera;

Que, el referido docente presentó renuncia al Comité Electoral Universitario invocando el impedimento previsto en el artículo 143 del Estatuto; y, en la Sesión Extraordinaria N.° 002-2026, de fecha 24 de setiembre de 2026, la Asamblea Universitaria modificó el artículo 143 del Estatuto y acordó no aceptar las renuncias de los miembros docentes del Comité Electoral Universitario, por haberse subsanado la causal que las motivó, disponiendo su continuidad y su inmediata instalación, acuerdo formalizado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N.° 010-2026-UNTELS-AU;

.../

Ref. RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 019-2026-UNTELS-AU

Que, mediante la Resolución de Asamblea Universitaria N.° 018-2026-UNTELS-AU, se aceptó la renuncia irrevocable del PhD Jorge Alejandro Sánchez Garcés al cargo de miembro docente principal titular del Comité Electoral Universitario, quedando vacante dicho cargo, cuya cobertura es indispensable para la instalación del Comité, que debe estar completo para funcionar;

Que, en la Sesión Extraordinaria de Asamblea Universitaria N.° 003-2026, realizada el 29 de octubre de 2026 y convocada conforme al artículo 23 del RIAU, se verificó el quórum reglamentario conforme al artículo 21 del RIAU, concordante con el artículo 99 del TUO de la LPAG, con la asistencia de trece (13) de los veintitrés (23) miembros con voz y voto; y se adoptó el Acuerdo N.° 03 con la mayoría simple exigida por el artículo 25 del RIAU y por el numeral 100.1 del artículo 100 del TUO de la LPAG;

Que, en dicha sesión, luego de aceptarse la renuncia, la Presidencia propuso para ocupar la vacante al Dr. Jaime Javier Villanueva Barreto, docente principal, quien aceptó el encargo, y sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes, formando parte del Acuerdo N.° 03;

Que, la designación guarda coherencia con la competencia de la Asamblea Universitaria para elegir a los integrantes del Comité Electoral Universitario (artículo 72 de la Ley N.° 30220 y artículo 11, literal e), del RIAU), con la composición del Comité conformada por la Resolución de Asamblea Universitaria N.° 007-2026-UNTELS-AU (tres docentes principales, dos asociados, un auxiliar y tres estudiantes), y con la necesidad de contar con un Comité completo que organice el proceso electoral de renovación de la representación estudiantil, cuyo mandato fue prorrogado hasta la proclamación de los nuevos representantes por el Comité Electoral Universitario, mediante Resolución de Asamblea Universitaria N.° 017-2026-UNTELS-AU, razón por la cual resulta aplicable el principio de eficacia (numeral 1.10 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG);

Que, el docente designado debe cumplir las condiciones para integrar el Comité Electoral Universitario y no estar incurso en los impedimentos previstos en el artículo 143 del Estatuto, lo que debe ser verificado por la Secretaría General antes de la instalación del Comité;

Que, siendo la designación un cambio en la integración del Comité, corresponde modificar el artículo tercero de la Resolución de Asamblea Universitaria N.° 007-2026-UNTELS-AU, precisado por su Fe de Erratas, a fin de consignar en un solo texto la composición vigente del Comité Electoral Universitario;

Que, el Secretario General da fe de los acuerdos de la Asamblea Universitaria y formula las resoluciones, refrendándolas con el Presidente (artículo 13, literales d) y f), del RIAU), y puede certificar los acuerdos específicos ya aprobados (numeral 102.2 del artículo 102 del TUO de la LPAG); los fundamentos y las constancias del Acta de la sesión se asumen como motivación de la presente resolución, conforme al numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la LPAG; y,

Estando a lo acordado por la Asamblea Universitaria en su Sesión Extraordinaria N.° 003-2026 del 29 de octubre de 2026, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N.° 30220, el Estatuto de la UNTELS y el Reglamento Interno de la Asamblea Universitaria;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, en cumplimiento del Acuerdo N.° 03 adoptado en la Sesión Extraordinaria de Asamblea Universitaria N.° 003-2026 del 29 de octubre de 2026, al Dr. Jaime Javier Villanueva Barreto, docente principal, como miembro docente principal titular del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, en reemplazo del PhD Jorge Alejandro Sánchez Garcés, por el periodo restante 2026 – 2028.

ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR el artículo tercero de la Resolución de Asamblea Universitaria N.° 007-2026-UNTELS-AU, con su Fe de Erratas de fecha 10 de julio de 2026, en el extremo referido a los docentes principales titulares, quedando el Comité Electoral de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur – UNTELS, para el periodo 2026 – 2028, integrado de la siguiente manera:

.../

Ref. RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 019-2026-UNTELS-AU

Condición	Integrante	Categoría
Docente principal titular	Dr. Alberto Coronado Matutti	Principal
Docente principal titular	Dr. Fabio Zegarra Choque	Principal
Docente principal titular	Dr. Jaime Javier Villanueva Barreto	Principal
Docente asociado titular	Dr. Oscar Adrian Zapillado Huanco	Asociado
Docente asociado titular	Mag. Fredy Campos Aguado	Asociado
Docente auxiliar titular	Mag. Jesus Rodomiro Casquier Ortiz	Auxiliar
Estudiante representante titular	Jean Pool Saavedra Flores	Estudiante
Estudiante representante titular	Jhoanna Carolina Zamalloa Buleje	Estudiante
Estudiante representante titular	Estrella Lucero Quispe Herrera	Estudiante

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General que, previa verificación de que el docente designado no se encuentra incurso en los impedimentos previstos en el articulo 143 del Estatuto, comunique la presente resolución al Comité Electoral Universitario para su inmediata instalación, proponga el cronograma del proceso de renovación de la representación estudiantil, conforme a lo dispuesto en la Sesión Extraordinaria N.° 002-2026.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la presente resolución surta efectos desde su notificación, y ENCARGAR a la Secretaría General notificarla al Dr. Jaime Javier Villanueva Barreto, al PhD Jorge Alejandro Sánchez Garcés, a los integrantes del Comité Electoral Universitario y a los demás órganos que correspondan, así como disponer su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese;

Dra. Gladys Marcionila Cruz Yupanqui
Rectora

Abg. José Luis Vargas Tuya
Secretario General